



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

## ANEXO N° 1

### Extracto y complementación del Capítulo IV: Salida de Mercancías

#### 5. Ingreso a Zona Primaria y Autorización de Salida

(Resolución N° 4.828 - 20.09.06)

##### 5.1 Normas generales para la autorización de salida

5.1.1 En caso que un bulto (pallet, contenedor o continente similar) contenga mercancías amparadas en más de un DUS, al momento de presentar las mercancías en zona primaria, todos los DUS que corresponden a ese bulto, deberán estar autorizados a trámite por el Servicio y presentarse en forma conjunta para su ingreso a zona primaria.

Para autorizar el ingreso a zona primaria, se deberá cumplir con lo siguiente:

- El DUS se encuentre aceptado a trámite por la Aduana de Salida o de origen de las mercancías.

- Las mercancías ingresen a zona primaria dentro del plazo autorizado para embarque.

- Que el plazo de vigencia, tratándose de mercancías amparadas por un DUS que cancele o abone un régimen suspensivo, se encuentre vigente. Si se presentare fuera de dicho plazo se requerirá la presentación de una solicitud de entrega de mercancías (S.E.M. o S.E.V.) y G.C.P cancelado (artículo 154 O.A.), cuando corresponda.

- Que la cantidad de bultos y kilos brutos ingresados a zona primaria no sobrepase en más de un 20% lo señalado en el DUS-Aceptación a Trámite. Salvo los productos pesqueros, en cuyo caso no se tolerará diferencia alguna.

- Que el MIC/DTA, en caso de tráfico terrestre, haya sido previamente autorizado por el Servicio.

- Que las mercancías cuenten con los vistos buenos, conforme a lo señalado en el Anexo N 40 de este Compendio. El número de dichas autorizaciones debe venir señalado en el DUS-AT en el recuadro Vistos Buenos o a nivel de ítem, según corresponda. En caso que el visto bueno sea otorgado vía electrónica, no se exigirá timbre del organismo autorizante en el documento impreso.

5.1.2 No se aceptará el retraso en el tiempo de presentación de las mercancías en el lugar habilitado para el examen, una vez comunicada la selección, en las zonas primarias del país.



Condell 1530, 2° piso  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134500



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

Dicho plazo de presentación será establecido mediante Resolución por cada Aduana, de acuerdo a sus condiciones geográficas y logísticas. En caso que no se cumpla con el plazo de presentación establecido y siempre que no se trate de una situación expresamente calificada por el jefe de la Unidad en zona primaria responsable de la ejecución del procedimiento, se deberá revisar físicamente la totalidad de la mercancía.

5.1.3 Las mercancías embarcadas en vehículos de transporte terrestre, que hayan de continuar su transporte hacia el exterior por el mismo medio, se entiende que han sido embarcadas en la zona primaria por el sólo hecho de obtener la autorización de salida por parte de la Aduana.

En este caso, los vehículos deberán salir sellados desde el recinto donde se concedió la autorización de salida, salvo que dicha autorización sea concedida en la frontera o control fronterizo de salida.

Para su salida al exterior, los vehículos deberán presentarse y efectuar los trámites de control aduanero fronterizo, incluida la verificación del estado de los sellos. Los plazos máximos para trasladar las mercancías desde la zona primaria de la Aduana que autorizó la salida de la mercancía hasta el paso fronterizo por donde efectivamente saldrá del país, será establecido por dicha Aduana, la que deberá consignar esta información en el respectivo MIC/DTA, de manera que sea controlado en el punto habilitado.

## 5.2 Formalidades del documento Guía de despacho

El documento Guía de Despacho, manual o electrónico, que sea presentado ante Aduana, deberá contener la siguiente información adicional, además de la solicitada por SII:

- Código y nombre del Despachador de Aduana, según Anexo N° 51-3, N° 51-4, N° 51-5, N° 51-6 ó N° 51-7 de este Compendio.

- N° DUS Aceptación a Trámite (Primer Mensaje).

- Indicar el peso bruto total de la mercadería transportada, expresada en kilos brutos, con todos sus envases y embalajes interiores y exteriores con los que habitualmente se presentan, excluida la tara del pallet, contenedor o continente similar, cuando proceda.

- El tipo de bulto y por cada tipo, la cantidad. Además deberá informar el total de bultos que ampara el documento. En el caso que el bulto corresponda a un contenedor, se deberá señalar la identificación de éste y el número del sello. En caso que el bulto no sea un contenedor, indicar las marcas y números de los bultos que conforman el embarque.

- Tratándose de productos que hubieren sido declarados en el DUS con el código de observación 19 ó 20, la guía de despacho deberá contener una especificación detallada de las mercancías, la cual deberá ser suficiente para la identificación y clasificación de ésta bajo el ítem propuesto en el DUS. Por ejemplo, en el caso de vinos con denominación de origen, se deberán indicar



Condell 1530, 2° piso  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134500



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

todos los antecedentes que permitan identificar y clasificar el vino en la partida correspondiente; en el caso de productos pesqueros, se deberá indicar el respectivo calibre y si corresponde, la especie hidrobiológica.

- En el caso de productos del mar el exportador o el agente de aduanas debe incorporar en la guía el número de Fiscalización de Inspección Pesquera (FIP), otorgado por el Servicio Nacional de Pesca correspondiente. Esta información será exigible incorporarla en el recuadro observaciones de la guía de despacho electrónica que se transmite al Servicio.

Una Guía de Despacho sólo podrá amparar mercancía correspondiente a un Documento Único de Salida.

### 5.3 Envío de información anticipada del ingreso a zona primaria

5.3.1 Aceptado a trámite el DUS por el Servicio, el exportador podrá informar en forma anticipada cada ingreso de mercancías a zona primaria, amparado en el documento Guía de Despacho.

5.3.2 Para tal efecto, los exportadores que emitan Guías de Despacho en formato electrónico, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos, podrán remitir dicho documento al Servicio Nacional de Aduanas, de acuerdo a las formalidades establecidas en el documento Definiciones Servicio Web Guía Despacho Electrónica disponible en el Manual de Tramitaciones Electrónicas publicado en la página web de Aduana.

5.3.3 Aduana procesará la información en forma previa al ingreso e informará, vía página web, al exportador y al despachador a cargo de la operación, la consistencia de la información. De existir discrepancias entre el DUS y la Guía de Despacho, éstas deberán ser subsanadas antes de solicitar el ingreso físico de las mercancías a zona primaria.

5.3.4 En el caso que una Guía de Despacho informada al Servicio sea anulada, se deberá comunicar a la Aduana, para lo cual el consignante o exportador de la mercancía, deberá ingresar al portal de tramitación en línea dispuesto para él (Servicio Exportadores) e ingresar la anulación correspondiente. Esto implicará que el documento quedará registrado como anulado en las bases de datos del Servicio de Aduanas.

5.3.5 Las aduanas de origen de la carga o de salida procederá a efectuar la correspondiente fiscalización anticipada de la información y en forma previa al ingreso a las zonas primarias, con el objeto de determinar los estados Libre, Documental o Físico, los que se aplicarán conforme a la realidad de cada aduana.

### 5.4 Envío de información de Aduana a Terminales Portuarios

5.4.1 Con el objetivo de automatizar los controles de ingreso a zona primaria, de carga que sale legalmente del país, en forma temporal o definitiva, se traspasará información básica de las operaciones que serán



Condell 1530, 2° piso  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134500



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

recepcionadas en los terminales portuarios del país a la empresa a cargo de la administración de éste y del control de ingreso de los camiones respectivos.

5.4.2 La información anticipada al arribo de las mercancías al terminal portuario, que será traspasada desde Aduana a éste, será la definida en los mensajes M1 y G1, cuyo contenido se especifica en el documento Definiciones Servicios Web para comunicación Puerto-Aduana, disponible en el Manual de Tramitaciones Electrónicas.

5.4.3 El mensaje M1 será traspasado en línea al momento que el DUS sea Aceptado a Trámite. La información que contiene este mensaje es un resumen de los datos informados en el DUS-AT, donde se cuenta el número del documento, identificación del consignante, N° de booking, entre otros datos.

5.4.4 El mensaje G1 será traspasado en línea al momento que la Guía de Despacho en formato electrónico haya sido recepcionada por Aduana y se haya consignado en este documento, el número del DUS respectivo. La información que contiene este mensaje es un resumen de los datos informados en la Guía de Despacho, donde se cuenta el número del documento, fecha de emisión, N° DUS, N° booking, RUT exportador, identificación del vehículo, peso, bultos, sellos y número de Fiscalización Pesquera (FIP), este último será registrado en el recuadro observaciones.

5.5 Ingreso físico del camión a zona primaria, cuando se cuenta con integración Puerto-Aduana

5.5.1 Los camiones que ingresen a la zona primaria con mercancías nacionales o nacionalizadas que saldrán del país, deberán hacerlo amparados en la Guía de Despacho o documento que haga sus veces, de acuerdo a las normas establecidas para tal efecto por el Servicio de Impuestos Internos.

5.5.2 La empresa portuaria o su concesionario, según corresponda, a cargo del control de ingreso a zona primaria, al momento del arribo del camión a la zona primaria deberá informar en línea al sistema computacional del Servicio de Aduanas, la condición de arribo de éste.

Lo anterior será informado al Servicio de Aduanas mediante un mensaje electrónico, denominado M3, cuyos datos se definen en el documento Definiciones Servicios Web para comunicación Puerto-Aduana del Manual de Tramitaciones Electrónicas. Dicho mensaje contendrá además la dirección INTERNET en donde se encuentra la imagen de la Guía de Despacho para acceso directo por parte de la Aduana, en los casos en que este documento no haya sido transmitido en forma electrónica a Aduana.

5.5.3 El Servicio Nacional de Aduanas procesará la información de cada ingreso asociado a la relación DUS-Guía de Despacho, revisando a través de su sistema de información para la salida de mercancías, todos los DUS asociados a ese vehículo, determinando por cada par DUS-Guía de Despacho el estado de fiscalización de esa mercancía, generándose un mensaje a la empresa portuaria o su concesionario, según corresponda, en el cual se le indicará por cada par DUS-Guía la condición de fiscalización.



Condell 1530, 2° piso  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134500



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

La respuesta señalada en el párrafo anterior será automática en el caso que la Guía de Despacho haya sido recepcionada en formato electrónico. En caso contrario, los funcionarios de Aduana a cargo de la fiscalización en línea de las operaciones de salida de mercancías deberán confirmar la condición de fiscalización de las operaciones que no hayan sido seleccionadas por los filtros nacionales con examen físico. En este caso deberán confirmar la información del ingreso a zona primaria, amparados en la Guía de Despacho digitalizada.

5.5.4 La autorización de ingreso será informada por Aduana a la empresa portuaria o su concesionario, según corresponda, en forma automática, a través del mensaje M4. La información que contendrá este mensaje de respuesta se señala en el documento Definiciones Servicios Web comunicación Puerto-Aduana disponible en el Manual de Tramitaciones Electrónicas.

5.5.5 La empresa portuaria o su concesionario, según corresponda, a cargo del registro de ingreso de la carga, deberá informar al transportista si ha sido autorizado por Aduana su ingreso o si debe trasladarse con la carga al lugar establecido por éste para realizar algún procedimiento de fiscalización. Éste será notificado por Aduana a través de la página web al despachador de aduana y al exportador en el caso que este haya remitido la Guía de Despacho en forma electrónica.

5.5.6 En caso que en un camión se presenten bultos que contengan mercancías amparadas en más de un DUS, para otorgar la autorización de ingreso al camión, la empresa portuaria o su concesionario, según corresponda, deberá contar con la autorización electrónica otorgada por Aduana a cada uno de los DUS que son parte de ese ingreso.

## 5.6 Ingreso físico del camión a zona primaria, cuando no se cuenta con integración Puerto-Aduana

5.6.1 Aceptado a trámite el DUS por el Servicio, se podrá solicitar el ingreso de las mercancías a zona primaria a la Unidad encargada, de la Aduana consignada en el DUS, la cual otorgará la "Autorización de Salida" de las mercancías del país, para su posterior embarque y/o salida al exterior.

5.6.2 El despachador solicitará el ingreso de las mercancías a zona primaria, presentando el "DUS - Aceptación a Trámite" y la "Guía de Despacho" o documento que haga sus veces, de acuerdo a las normas establecidas para tal efecto por el Servicio de Impuestos Internos. En el transporte terrestre, se deberá contar además con el Manifiesto de Carga (MIC/DTA).

5.6.3 Para autorizar el ingreso a zona primaria, el funcionario de Aduana registrará en el sistema computacional el número de aceptación del DUS, en el caso que la Guía de Despacho sea presentada en forma manual, se digitará en el sistema, el número de la guía de despacho y fecha de ingreso a zona primaria, la cantidad de bultos y kilos brutos. Tratándose de tráfico terrestre, previo a la digitación de los datos señalados precedentemente se deberá aceptar y numerar, si corresponde, el MIC/DTA, para luego ingresar en el sistema, el número de la guía de despacho, fecha y número del MIC/DTA y



Condell 1530, 2° piso  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134500



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

cantidad de bultos y kilos brutos. Posteriormente a través de los sistemas de información se procede a la verificación del cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.1.1.

En el caso que la Guía de Despacho sea presentada en formato electrónico, sólo deberá ser registrado el número de la Guía de Despacho en el sistema de Aduana, generándose inmediatamente el registro de ingreso de la carga con la información disponible del documento en los sistemas de Aduana, verificándose el cumplimiento de las exigencias establecidas en el numeral 5.1.1.

Verificado el cumplimiento de las exigencias señaladas, de corresponder, se practicará el examen físico o revisión documental. Tratándose de tráfico terrestre, se deberá digitar en el sistema el número del o los sellos.

El incumplimiento de las exigencias indicadas, dará lugar al rechazo del ingreso de las mercancías a zona primaria. Si los bultos contienen mercancías declaradas en más de un DUS, el rechazo de un DUS, provocará el de los restantes.

5.6.4 Si la operación no es seleccionada para examen físico y además el fiscalizador determina no realizarlo, se otorgará la "Autorización de Salida", la cual se registrará en el sistema computacional.

Si la operación es seleccionada para examen físico, el fiscalizador indicará al despachador, el lugar en el cual se realizará dicho procedimiento.

## 5.7 Notificación de ingreso a zona primaria

5.7.1 Los despachadores de aduana deberán notificarse del ingreso de las mercancías a zona primaria, a través de la consulta Notificación Ingreso ZP. Para acceder a esta información se deberá ingresar a la página Web de aduana, [www.aduana.cl](http://www.aduana.cl), opción Documento Único de Salida IVV y dentro de ésta a la Consulta DUS. En ésta se deberá seleccionar el botón Notificación Ingreso ZP. Dicha notificación informará a cada despachador, por fecha o período seleccionado y además si así lo requiere por Aduana (este último criterio es opcional), de todos los ingresos efectuados a zona primaria, detallando la siguiente información:

- Aduana
- Puerto Embarque
- N° DUS
- Fecha Aceptación DUS
- N° Guía Despacho



Condell 1530, 2° piso  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134500



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

- Fecha Ingreso ZP: Se indica fecha y hora de ingreso a zona primaria.
- N° Contenedor (cuando corresponda a este tipo de bulto y esta información haya sido entregada electrónicamente a Aduana en el ingreso)
- N° Booking
- Tipo de Examen: pudiendo en este caso corresponder a: Examen Físico, Examen Documental o Sin Examen.
- Autorización: pudiendo corresponder a Autorizado a Salir o Pendiente de Examen.

En el caso que la consulta Notificación Ingreso ZP para un determinado ingreso amparado por un DUS y una Guía de Despacho señale en el recuadro Autorización la glosa Autorizado a Salir, significa que Aduana ha autorizado el ingreso de las mercancías a zona primaria y por tanto puede continuar con el proceso de embarque de éstas.

Asimismo, cuando el recuadro Autorización muestre la glosa Pendiente de Examen y en el recuadro Tipo de Examen se indique Revisión Documental, el despachador de aduana deberá presentarse con la documentación correspondiente en el lugar establecido por Aduana para realizar dicho procedimiento, dentro del plazo establecido por cada Aduana. Dicho plazo se cuenta desde la fecha y hora de ingreso a zona primaria, la cual es publicada en la Notificación Ingreso ZP, en la columna Fecha Ingreso ZP.

A su vez, cuando el recuadro Autorización muestre la glosa Pendiente de Examen y en el recuadro Tipo de Examen se indique Examen Físico, el despachador de aduana deberá presentarse con la mercancía y el DUS en el lugar establecido por Aduana para realizar dicho procedimiento, dentro del plazo establecido por ésta. Dicho plazo se cuenta desde la fecha y hora de ingreso a zona primaria, la cual es publicada en la Notificación Ingreso ZP, en la columna Fecha Ingreso ZP.

La notificación de ingreso a zona primaria deberá ser consultada en forma diaria y de acuerdo al volumen de operaciones que ingresan.

Los despachadores de aduana podrán imprimir un comprobante por cada ingreso a zona primaria, para lo cual deberán posicionarse sobre el número del DUS en el ingreso seleccionado y en dicho momento se les desplegará el comprobante en pantalla. Este comprobante de Notificación Ingreso ZP podrá ser utilizado en situaciones de contingencia en la zona primaria aduanera, tanto por Aduana como por la empresa portuaria o su concesionario, según corresponda, a cargo de la recepción para el embarque de las mercancías.



Condell 1530, 2° piso  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134500



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

## 5.8 Retiro de Mercancías de Zona Primaria

5.8.1 Cumplidos los trámites y exigencias, las mercancías ingresadas a zona primaria podrán ser embarcadas. Las mercancías que no sean embarcadas (por haber sido rechazadas por otros servicios, por haber sufrido algún percance en el traslado o labores de estiba, etc.) podrán ser retiradas de la zona primaria, previo examen físico.

5.8.2 La autorización de retiro será otorgada por la Unidad encargada en zona primaria, para lo cual el interesado deberá presentarse con la totalidad de la mercancía cuyo embarque o salida al exterior no ha podido finiquitarse, justificando este hecho, acompañando los documentos requeridos hasta esta etapa. Podrá autorizarse el retiro de parte o la totalidad de las mercancías amparadas por un DUS.

5.8.3 El funcionario de Aduana una vez que haya efectuado el examen físico de las mercancías y siempre que éste se encuentre conforme, procederá a ingresar al sistema computacional el resultado del examen y retiro de las mercancías desde zona primaria. Aún cuando se retire la totalidad de las mercancías amparadas por el DUS, este hecho no anulará dicho documento aduanero, por lo cual estando vigente el plazo de embarque, el interesado podrá volver a solicitar el ingreso de las mercancías a zona primaria a través del mismo documento.

## 5.9 Autorización de Salida otorgada por una Aduana distinta a la que controla el lugar de embarque o salida al exterior de la mercancía, para tráfico marítimo y aéreo.

5.9.1 Tratándose de operaciones en que la "Autorización de Salida" sea otorgada por una Aduana distinta a la de salida efectiva de las mercancías del país, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Una vez que la Aduana consignada en el DUS-Aceptación a Trámite otorgue la "Autorización de Salida", el funcionario a cargo de dicha autorización deberá registrarla en el sistema computacional, consignando además en el recuadro respectivo los números del o los sellos. Cuando la operación haya sido autorizada, el ingreso (Par DUS-Guía) quedará registrado con el estado ET (En Tránsito), lo cual implica que falta la recepción de la carga de la Aduana por el puerto efectivo de embarque de las mercancías.

- La Aduana de Origen, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente, deberá a a través de la Unidad de Análisis de Riesgo o por quien determine el Director y/o Administrador respectivo efectuar el control de fiscalización en forma anticipada, para determinar los estados que correspondan.

- Para estos efectos, se deberán aplicar las fiscalizaciones correspondientes, en base a los perfiles de riesgos locales de cada Aduana, sirviéndose para ello, de la expertiz de sus fiscalizadores



Condell 1530, 2° piso  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134500



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

respecto de los productos, y empresas que operan bajo su jurisdicción. Para ello, una vez que los agentes de aduana digitan el par DUS guía, en el Sistema de Salida, las Unidades de Riesgos determinaran el estado respectivo para el DUS.

- El despachador de aduana al momento de ingresar a la zona primaria de salida efectiva de la mercancía, deberá presentarse al control de Aduana respectivo para que se realice el ingreso de la mercancía a zona primaria y se proceda a la revisión de sellos, cuando se trate de cargas que se movilizan vía terrestre y que su salida definitiva se materialice vía marítima.

- El funcionario de Aduana deberá realizar el ingreso a zona primaria a través de la opción de sistema Ingreso ZP , en dicho momento el sistema le informará que la operación tiene revisión de sellos y deberá realizar dicho procedimiento.

- El funcionario a cargo de revisar los sellos, deberá comprobar que los sellos de los bultos corresponden con los consignados en el sistema DUS para esa operación. De cumplir, deberá ingresar al sistema el resultado del procedimiento de revisión, lo cual de ser aprobado la operación quedará autorizada a salir, en caso contrario se deberá proceder a realizar los procedimientos de fiscalización que se estimen pertinentes para verificar que éstos no hayan sido alterados.

- Para las cargas que salen vía marítima y que el agente de aduanas hace el ingreso de las cargas a las zonas primarias respectivas, para posteriormente salir mediante cabotaje y su embarque efectivo sea por una aduana distinta y que nunca abandonan la zona primaria, solo se exigirá el control de sellos respectivo, mediante el mejor procedimiento que determine el Director Regional y/o Administrador de Aduanas respectivo.

- La Aduana de salida efectiva de las mercancías del país, podrá ordenar que se realice examen físico, cuando lo estime pertinente.

- Si del Control Anticipado del Par DUS Guía realizado en origen, se determina examen Documental o la revisión Físicas de las mercancías, se recomienda practicar el reconocido de la carga en el puerto de salida, para aquellas situaciones que correspondan.



Condell 1530, 2° piso  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134500